

1. VEHÍCULOS ADMITIDOS

VEHÍCULOS ADMITIDOS EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RALLYES DE ASFALTO 2018					
CATEGORÍA	GRUPO	ABREVIATURA	REGLAMENTO	PESO MÍN (kg)	BRIDA MÁX (mm)
1	R5	R5	Art. 261 - Anexo J	1230	32
	S2000 (1.6T)	RRC	Art. 255A - Anexo J 2013	1200	28
	R-GT	R-GT	Art. 256 - Anexo J	Según Pasaporte Técnico FIA	Según Pasaporte Técnico FIA
	S2000 (2.0 atmosférico)	S2.0	Art. 254A - Anexo J 2013	1200	-
	R4	R4	Art. 260 - Anexo J	1300	33
	R4 Kit	R4 Kit	Art. 260E - Anexo J	1230	33
	GT Rallye	GTR	RFEA	Según equilibrio de prestaciones	Según equilibrio de prestaciones
	N+	N+	Art. 254 - Anexo J + RFEA	1300	34
	Nacional 1 (N1)	N1	RFEA	Según tipo tracción y brida	Según tipo de tracción y peso
Nacional 5 (N5)	N5	RFEA	1230	34	
2	N	N	Art. 254 - Anexo J	Según Ficha Homologación	- / 33
	R3T	R3T	Art. 260D - Anexo J	1080	29
	R3	R3	Art. 260 - Anexo J	1080	-
	A < 1600 turboalimentado	A1.6 T	Art. 255 - Anexo J	Según art. 255-4.1 - Anexo J	-
	A > 1600 y < 2000 atmosférico	A1.6-2.0	Art. 255 - Anexo J	Según art. 255-4.1 - Anexo J	-
	S1600	S1.6	Art. 255 - Anexo J	1000	-
S1600 RFEA	S1.6N	Art. 255 - Anexo J + RFEA	1000	-	
3	R3D	R3D	Art. 260D - Anexo J	1150	32
	R2	R2	Art. 260 - Anexo J	1030 / 1080	-
	A < 1600 atmosféricos	A1.6	Art. 255 - Anexo J	Según art. 255-4.1 - Anexo J	-
	Nacional 2 (N2)	N2	RFEA	Según copa monomarca	-
Históricos	H	RFEA	Según Anexo K	Según Anexo K	
4	R1	R1	Art. 260 - Anexo J	980 / 1030	-
	N (2RM) < año 2010	N2RM	Art. 254 - Anexo J	Según Ficha Homologación	- / 33
	Nacional 3 (N3)	N3	RFEA	Según fabricante -8%	-
	Monomarca	M	Específico	Según copa monomarca	Según copa monomarca

Grupo FIA	
Grupo RFEA	

* La cilindrada en el caso de los Gr. A se refiere a la nominal

2. MODIFICACIONES ADMITIDAS

Los vehículos pertenecientes a grupos FIA tendrán admitidas las modificaciones reflejadas en su artículo correspondiente del Anexo J.

De forma general, y salvo indicación contraria en el reglamento específico de cada tipo de vehículo, estos deberán cumplir con los artículos 251, 252 y 253 del Anexo J al CDI.

Al objeto de verificar el cumplimiento de esta normativa y de establecer el equilibrio de prestaciones entre los diferentes vehículos de una misma categoría, podrá ser obligatorio para cualquier vehículo, el montaje de un sistema de adquisición de datos independiente y autónomo, fijado posteriormente y designado por la RFEDA. El montaje del módulo de adquisición y sensores, así como de todo el cableado se deberá atender al plano y esquema suministrados. Únicamente la RFEDA., el Delegado Técnico o las personas designadas por estos podrán tener acceso a los datos registrados. Además, únicamente estos podrán solicitar su control durante cualquier momento en el desarrollo de la prueba.

El Concursante es el responsable del perfecto estado de mantenimiento del sistema de adquisición.

Cualquier manipulación del sistema de adquisición será penalizada con la descalificación de la prueba.

Asimismo, el sistema de adquisición de datos de los vehículos, en caso de que tengan uno instalado, estará a disposición del Delegado Técnico, que podrá solicitar los datos de funcionamiento en cualquier momento de la prueba o incluso descargarlos él mismo con el hardware y software adecuados.

2.1 A continuación, se reflejan las modificaciones permitidas en las diferentes categorías admitidas:

CATEGORIA 1

R5

Todos los participantes con vehículos del Gr. R5 deberán declarar los jokers utilizados, previamente a la prueba y en el documento destinado al efecto. Deberán ser conformes a lo declarado durante toda la duración de la prueba.

GT Rallye

- De acuerdo al Reglamento Técnico específico para el Grupo GT Rallye.
- El peso mínimo en vacío y la brida restrictora del aire de admisión se establecen en base a la tabla siguiente:

TABLA DE PESOS-BRIDAS DE LOS VEHÍCULOS GT RALLYE				
VEHÍCULO	Nº HOMOLOGACIÓN	PESO EN VACÍO (Kg.)	PESO CON EQUIPO (Kg.) (ART. 3.2)	BRIDA ADMISIÓN (mm)
Nissan 350Z	GT-R-01	1250	1410	-
Porsche 997 GT3 Cup Rallye	GT-R-02	1230	1390	-
Ferrari 360 Rallye	GT-R-03	1200	1360	-
Porsche 997 GT3 Cup Rallye 2008	GT-R-04	1250	1410	40,8
Lotus Exige GT Rallye	GT-R-07	870	1030	-
Lotus Exige 240 R	GT-R-08	870	1030	-
Lotus Exige Cup 260	GT-R-09	870	1030	-
Porsche 997 GT3 Cup Rallye 2010	GT-R-10	1280	1440	41,2
Porsche 996 GT3 Cup Rallye 2001	GT-R-11	1170	1330	-

La tabla de pesos-bridas podrá sufrir variaciones a lo largo de la temporada previo estudio y aprobación de la RFEDA con el único objetivo de equilibrar las prestaciones.

N+

- De acuerdo al Reglamento Técnico específico para el Grupo N+.

NACIONAL 1 (N1)

- De acuerdo al Reglamento Técnico y de Homologaciones para el Grupo Nacional 1.

NACIONAL 5 (N5)

- De acuerdo al Reglamento Específico para el Grupo Nacional 5.

KIT CAR

Se puede montar un control de tracción del tipo ATP en función de la velocidad angular de las ruedas de tracción. Por tanto, este sistema deberá funcionar solamente a través de la unidad de control electrónica del motor (ECU). Los sensores de velocidad angular en las ruedas están permitidos. Se prohíbe cualquier sistema de control de tracción de tipo activo controlado hidráulicamente.

El uso de diferenciales activos, es decir, cualquier sistema que actúe directamente sobre los reglajes del diferencial (precarga, tarados, ...) está prohibido para todos los vehículos de dos ruedas motrices. Art. 255-5.2.3 del Anexo J al C.D.I.

Todos los vehículos equipados con un kit (VK), deben estar equipados con un catalizador homologado. Art. 252-3.6 del Anexo J al C.D.I.

Restrictores de admisión: los sistemas de admisión de los motores deberán tener instalados, obligatoriamente, los restrictores de admisión homologados en la ficha de homologación FIA para cada modelo. Art. 255-5.1.8.3 del Anexo J al C.D.I.

Se aceptan los vehículos Kit Car con ficha de homologación FIA en vigor. Además, se permite una prórroga de validez de ocho (8) años para aquellos modelos cuya ficha de homologación haya caducado.

Peso mínimo de acuerdo al Art. 255-4 del Anexo J al C.D.I. para cada categoría.

CATEGORIA 2

A < 1600 cc

- De acuerdo al art. 255 del Anexo J al CDI con la siguiente limitación:

- La cilindrada de los vehículos admitidos en este grupo debe ser inferior a 1600 cc.

S1600 RFEA

- De acuerdo al Art. 255 del Anexo J al CDI (con homologación FIA o RFEDA) excepto en lo siguiente:
 - En la medida del conjunto llanta-neumático se permite una tolerancia de +0,5".

Vehículos CET

- De acuerdo al Reglamento Técnico específico para los vehículos del CET, salvo las siguientes modificaciones:
 - Se puede adaptar el sistema de suspensión para su comportamiento adecuado en rallyes.
 - El combustible deberá ser conforme a Anexo J pudiendo no ser el del suministrador oficial del CET.
 - Los neumáticos deberán ser conformes al art. 21 del reglamento deportivo del CERA.

CATEGORIA 3**NACIONAL 2 (N2)**

- De acuerdo al Reglamento Técnico y de Homologaciones para el Grupo Nacional 2.

Históricos

- Definidos en el Reglamento Específico del Campeonato de España de Rallyes de Velocidad para Vehículos Históricos.

CATEGORIA 4**N (2RM) < año 2010**

- De acuerdo al art. 254 del Anexo J al C.D.I. con la siguiente limitación:
 - Los vehículos admitidos en este grupo deberán ser 2 ruedas motrices y con homologación anterior al año 2010 (incluido).

NACIONAL 3 (N3)

- De acuerdo al Reglamento Técnico y de Homologaciones para el Grupo Nacional 3.

Monomarca

- La RFEDA podrá autorizar —a su exclusivo criterio— la participación de vehículos de una Copa Monomarca que no cumpliera lo establecido anteriormente para cualquier vehículo de cualquier Grupo.
- Serán autorizados a participar los vehículos provenientes de Copas de Promoción Monomarca aprobadas por la RFEDA desde el año 2003 y que hayan participado en el Campeonato de España de Rallyes de Asfalto.
- Asimismo, serán autorizados vehículos provenientes de Copas de Promoción Monomarca extranjeras, previa solicitud y aprobación de la RFEDA, a los que se podrá imponer una limitación.
- La RFEDA., en base a las prestaciones de estos vehículos monomarca, podrá reubicarlos en otra categoría.

1.1. Ampliación de homologación

Se autoriza la participación de vehículos de los Grupos A y N durante un periodo suplementario de 10 años subsiguientes a la expiración de su homologación en las condiciones del artículo 2.7.1.c del CDI.

1.2. Autorización de otros Certámenes.

La Real Federación Española de Automovilismo podrá autorizar la celebración de otras competiciones dentro de la prueba, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4 de las PCCCTCE.

a) Los vehículos con las especificaciones admitidas en el Campeonato de España serán incluidos obligatoriamente para el Campeonato de España de Rallyes.

b) Las otras competiciones dentro de la prueba con especificaciones diferentes al Campeonato de España de Rallyes, deberán tener un Reglamento Particular aprobado.